



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA ESCUELA.

En Madrid, a de **11 NOV. 2019** de 2019

REUNIDAS

De una parte, **D^a María Isabel Celaá Diéguez**, Ministra de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio.

De otra parte, **D^a María Luisa Carcedo Roces**, Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en virtud del Real Decreto 1161/2018, de 11 de septiembre.

Ambas en nombre y representación de sus respectivos Ministerios y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, por **mandato constitucional**, es deber de los poderes públicos el fomento de la educación sanitaria.

SEGUNDO.- Que al **Ministerio de Educación y Formación Profesional** le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, incluidos todos los niveles del sistema educativo, excepto la educación universitaria, sin perjuicio de los poderes del Consejo Superior de Deportes en el campo de la educación deportiva, y al **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social** le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia



de salud y las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los puntos anteriores, ambos Ministerios comparten el objetivo común de fomentar la promoción y educación para la salud, objetivo recogido en las más significativas **normas legales y reglamentarias**, tanto del sector sanitario como del educativo, así como en la normativa de la Unión Europea.

En la **legislación sanitaria**, la promoción de la salud y la educación para la salud ocupan un lugar relevante. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, contempla la promoción de la salud y la educación para la salud como actividad destacada dentro de la prestación de la atención sanitaria. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, entre las actuaciones sanitarias del sistema de salud, “la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud”. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública señala que la promoción de la salud prestará especial atención al ámbito educativo (art. 16.2). Y la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición contempla en su artículo 40 un conjunto de medidas especiales dirigidas al ámbito escolar. Entre estas medidas cabe destacar su apartado 7 por el que “Las escuelas infantiles y los centros escolares serán espacios protegidos de la publicidad. Las campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en los centros así como el patrocinio de equipos y eventos deportivos en el ámbito académico deberán ser previamente autorizados por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias que tengan por objetivo promover hábitos nutricionales y deportivos saludables y prevenir la obesidad”.

La educación para la salud y la adquisición de hábitos de vida saludable es una constante en la **legislación vigente en materia educativa**. En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala entre los fines de la educación “la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”. En los objetivos de la Educación Primaria se especifica en el apartado k) “Valorar



la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social” y en Educación Secundaria se señala como objetivo “Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora”. Además de “fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”.

En la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, en la disposición adicional cuarta, sobre promoción de la actividad física y dieta equilibrada, se especifica que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil. A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma”.

CUARTO.- Que el centro educativo es el lugar donde la población más joven debe recibir formación para la ciudadanía, que incluya la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades para la adopción de estilos de vida saludables en aspectos decisivos para alcanzar su bienestar físico y mental, para su correcta relación con el entorno y para su incorporación responsable a la vida adulta. Asimismo, el centro educativo actúa como el entorno donde se debe aprender a tomar decisiones saludables por parte de la comunidad educativa, partiendo de sus potencialidades y adaptando las intervenciones a la realidad de cada centro.



La educación es uno de los principales **determinantes sociales** de la salud. Existe fuerte evidencia que muestra que los niños y niñas que crecen en entornos que cuidan su salud alcanzan mejores resultados educativos, y los niños y niñas con mejor educación, llegan a ser personas adultas más saludables. Lo que ocurre en los primeros años de vida es clave para el desarrollo y tiene efectos a lo largo de toda la vida en muchos aspectos de la salud y del bienestar. Por ello, las intervenciones sobre la infancia tienen mayor impacto en las personas más desfavorecidas. Estas intervenciones favorecen la equidad e inclusión de los grupos más vulnerables. A estos efectos, el dilatado período educativo que en la vida de los jóvenes supone su escolarización, desde la etapa de infantil hasta la adolescencia, permite trabajar de forma progresiva los contenidos que los cambios en la sociedad demanda.

Por todo ello es necesario **promover la salud en la escuela** de manera integral y contextualizada, combinando la inclusión de contenidos de salud de acuerdo al currículum, la educación para la salud en el aula para el fomento de estilos de vida saludables y habilidades para la vida, la promoción de entornos educativos saludables, abiertos a la comunidad y participativos, y el apoyo a las Escuelas Promotoras de Salud, que integran con un enfoque global la salud, el bienestar y el desarrollo del capital social de la comunidad educativa.

QUINTO.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional pretende **fomentar una perspectiva integral de la salud escolar** basada en tres ámbitos: los aspectos físicos y psicológicos, los sociales y los educativos, que son los tres aspectos en los que se fundamenta el **Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable** (en adelante Plan de Salud), cuyas actuaciones se nutren de los principios de sostenibilidad que promueve la agenda 2030. El **Plan de Salud** propone los siguientes objetivos: fomentar y apoyar un modelo educativo dirigido al desarrollo de la salud integral de toda la comunidad educativa, proporcionar una formación adecuada a todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a proporcionar un desarrollo vital saludable desde la perspectiva física, psicológica, social y medioambiental.

En este plan, se parte de un concepto global de centro educativo y de un tratamiento integral de la salud y de la persona, en él intervienen tanto la comunidad educativa como diferentes

4



instituciones y entidades. Pretende facilitar que todos los miembros de la comunidad educativa se impliquen y adopten modos de vida saludables en un ambiente favorable a la salud. La alimentación y calidad nutricional de la dieta, la práctica de actividad física y la reducción de conductas sedentarias, el estilo de vida saludable, evitar el consumo de sustancias adictivas y prevenir las dependencias; la educación afectivo-sexual, el contexto escolar y el familiar, la igualdad y el tiempo libre, la convivencia escolar; la educación socio-emocional, el maltrato entre iguales, la salud y ajuste psicológico, el entorno sostenible y la seguridad y prevención de riesgos, servirán de base para constituir los ámbitos de la salud que se recogen en el Plan de Salud.

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social coordina la **Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud**, que prioriza la escuela como un entorno fundamental para promover estilos de vida saludables durante la infancia y la adolescencia, planteando los siguientes objetivos para el entorno educativo: promover la actividad física en las escuelas, la alimentación saludable y el bienestar emocional, definido en las primeras etapas como crianza positiva y parentalidad positiva, y luego como promoción de habilidades para la vida. Así mismo, promueve a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) la **Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad** (Estrategia NAOS) que coordina y desarrolla acciones en el ámbito educativo que facilitan opciones para una alimentación variada con calidad nutricional y equilibrada y a la práctica de actividad física para prevenir la obesidad y otras Enfermedades No Transmisibles relacionadas. Por otro lado, la **Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva en el Sistema Nacional de Salud (SNS)** recoge que se potenciará, en el marco del ámbito educativo, la educación sexual en la infancia y adolescencia, de acuerdo con el nivel de desarrollo de cada edad, tomando como referencia la visión holística de la sexualidad y la diversidad.

Estas Estrategias u otras sucesivas similares, con su desarrollo e implementación, constituyen el marco de trabajo para este Acuerdo.

SEXTO.- Que la organización territorial del Estado y la distribución de competencias en materia educativa y sanitaria exigen la implicación activa de las distintas Administraciones,



central, autonómica y local, para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo. Dicha implicación, sin perjuicio de las respectivas competencias, debe responder a los principios de **cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas** que informan nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, la educación trasciende el ámbito de las Administraciones públicas y de los componentes de la comunidad escolar, afectando al conjunto de la sociedad. Las Administraciones públicas deben posibilitar y alentar la participación de las personas y entidades públicas o privadas en la formación para la ciudadanía en general y específicamente en materia de promoción y educación para la salud.

SÉPTIMO.- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad completa y suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social así como la colaboración con las administraciones autonómicas y locales y con otras personas o entidades públicas o privadas, para impulsar y promover acciones en materia de Promoción y Educación para la Salud en la Escuela, incluyendo las actuaciones en el marco del desarrollo del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS, la Estrategia NAOS sobre Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad y la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito del SNS y el Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos así como otras que pudieran ser de interés.



SEGUNDA.- Compromiso de las partes

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de sus diferentes Centros Directivos, acuerdan los siguientes compromisos:

1. Coordinar el desarrollo de las distintas iniciativas que de forma conjunta se impulsen.
2. Intercambiar información, documentación y recursos, así como posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de salud escolar.
3. Apoyo técnico y humano en la realización de las actividades conjuntas.
4. Planificar, gestionar y desarrollar conjuntamente acciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.
5. Desarrollar **acciones formativas** que capaciten a la comunidad educativa para la inclusión de forma transversal de la promoción de la salud en la escuela.
 - Asesoramiento sobre temas relacionados con la salud escolar y estilos de vida saludable.
 - Promoción de **criterios de calidad** para el desarrollo de proyectos y actuaciones en promoción y educación para la salud en el sistema educativo que orienten al profesorado en la selección de programas y materiales en materia de educación y promoción de la salud.
 - Revisión de las necesidades de **formación de profesorado** en materia de promoción y educación para la salud, y colaboración en una propuesta que responda a tales necesidades, tanto en formación inicial como permanente.
 - Atención especial a la formación para la salud destinada a los **equipos directivos**, habida cuenta de su importante papel como dinamizadores y promotores de iniciativas en los centros educativos.



- Favorecer las vías de información y de participación de las **familias**, que contribuyan a fomentar actitudes y estilos de vida saludables.

6. Potenciar la **innovación educativa**, la investigación y el desarrollo sobre promoción y educación para la salud en la escuela, facilitando la incorporación de metodologías significativas que se adapten a la diversidad del alumnado y sus contextos.

7. Atender las demandas relacionadas con las **prioridades de salud pública y/o las que responden a demandas sociales**. Para ello es necesario fomentar entornos escolares más seguros e inclusivos que favorezcan la igualdad, el buen trato y la convivencia de toda la comunidad educativa. Se debe abordar la promoción de relaciones igualitarias, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia y el acoso; la promoción de la alimentación saludable y la actividad física y conductas no sedentarias; la promoción del bienestar emocional y de las habilidades para la vida; la educación en sexualidad (adecuada a cada edad, basada en la evidencia y en los derechos humanos, desde un enfoque positivo), la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados; los trastornos del comportamiento alimentario; la prevención de la obesidad; la prevención de accidentes y de adicciones (tabaco, alcohol, otras sustancias y adicciones sin sustancia); la alfabetización en salud (descanso, prevención de enfermedades e infecciones, vacunas, autocuidados, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene de los alimentos, uso prudente de antibióticos o conocer la resistencia a los mismos...) y educación para el consumo responsable y la sostenibilidad ambiental. Impulsar la elaboración y difusión de **materiales didácticos** aplicados a la formación en promoción y educación para la salud.

8. Colaboración interministerial para la creación, desarrollo e implantación de **Escuelas Promotoras de Salud** en todo el territorio nacional, designando el Centro de Apoyo Nacional, nombrando a un Coordinador Nacional y consensuando documentación conjunta adaptada a la realidad de nuestro país y la participación en la Red de Escuelas para la Salud en Europa (Red SHE, Schools for Health in Europe network)



así como de cualquier otra iniciativa en dicha materia proveniente de la Unión Europea.

9. Impulso de los procesos de acreditación de la **Red de Escuelas Promotoras de Salud**, con el fin de que se reconozca y se refuerce el trabajo realizado en ellas. Así mismo, colaboración en la definición de criterios y adjudicación de distintivos de calidad (**Sello de Vida Saludable**) en los centros docentes que realizan buenas prácticas en programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, estableciendo mecanismos efectivos de coordinación para que ambas iniciativas sean sinérgicas.
10. Promoción de las escuelas como **entornos saludables**, especialmente facilitando las opciones saludables y el cumplimiento de la normativa y recomendaciones vigentes en lo relacionado con la calidad nutricional de los menús escolares y los alimentos y bebidas que se vendan y distribuyan en el entorno escolar (en comedores escolares, máquinas de vending y cantinas) y de acuerdo con los criterios para la autorización de campañas de promoción de alimentación saludable y actividad física, limitando la publicidad en las escuelas, y facilitando la promoción del transporte activo a la escuela.
11. Establecimiento de **encuentros periódicos** entre el profesorado, con otros agentes sociosanitarios, o con otras personas o entidades implicadas en la educación y promoción de la salud, para el intercambio de conocimientos y experiencias y para la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en los centros educativos.
12. Reflexión y coordinación de los **diferentes sectores** de intervención para la búsqueda de soluciones y adopción de estrategias que permitan la adecuada implantación de la Promoción y Educación para la Salud en la escuela.



TERCERA.- Seguimiento y evaluación.

Con el fin de garantizar la coordinación de actuaciones y el seguimiento del desarrollo del presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento de alto nivel, integrada por tres representantes de cada Ministerio, designados por su titular. La Comisión de Seguimiento, que será presidida alternativamente por uno de los representantes de cada Departamento, con rango al menos de Director General, resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica que se encargará de la programación, supervisión y evaluación de las acciones que se lleven a cabo y que servirá de soporte a la Comisión de Seguimiento. La Comisión Técnica estará integrada por dos representantes de cada Ministerio, que serán designados por las respectivas titulares de los mismos.

Las personas de los Departamentos ministeriales designadas por ambas Comisiones prestarán su participación efectiva para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Las Comisiones a las que se refieren los párrafos anteriores se reunirán al menos una vez al semestre y siempre que lo solicite cualquiera de las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles.

CUARTA.- Participación.

Cuando el desarrollo de alguna de las actuaciones propuestas requiera la participación de otras Administraciones públicas, las relaciones con las mismas se establecerán de acuerdo con los principios y con los mecanismos previstos en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector sin perjuicio de las competencias propias de cada Administración.

En el ámbito de sus respectivas competencias, ambos Ministerios podrán suscribir acuerdos en materias relacionadas con el presente Acuerdo, con las Comunidades Autónomas, con las Entidades Locales y con otras personas o entidades públicas o privadas.



Los convenios de colaboración y acuerdos que puedan suscribirse con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con las Entidades Locales o con otras personas o entidades públicas o privadas, tendrán como referente lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Información y difusión.

Las partes podrán dar publicidad al presente Acuerdo en el marco de la difusión de sus proyectos. Cada una de las partes dejará constancia de la participación de la otra parte en las acciones que realice para la información pública y la difusión de las actuaciones acordadas por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- Tratamiento de datos.

Las Partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Acuerdo esté sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- Resolución de Controversias

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Modificación del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración esencial de las obligaciones recogidas en el Acuerdo.



NOVENA.- Financiación.

Las actividades derivadas del presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los créditos ordinarios de cada una de las partes, sin que del mismo se deriven obligaciones económicas



adicionales. Su utilización quedará supeditada en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de la legislación vigente.

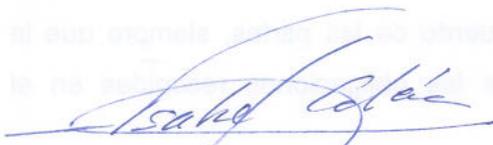
DÉCIMA.- Vigencia

Este Acuerdo tiene una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Con la firma de este Acuerdo queda sin efecto el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Sanidad y Consumo para la educación y promoción de la salud en la escuela suscrito el 26 de julio de 2005.

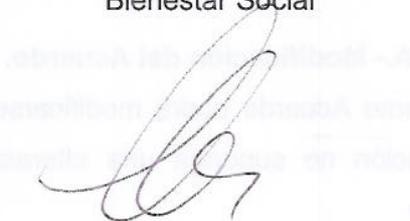
Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Ministra de Educación y
Formación Profesional



D^a María Isabel Celaá Diéguez

Ministra de Sanidad, Consumo y
Bienestar Social



María Luisa Carcedo Rocés